

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESPADILLA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO A LA HABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE UNA UNIDAD MUNICIPAL DE RESPIRO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD.

En Castellón de la Plana, a siete de julio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 27 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Vicente Guillamón Fajardo**, Secretario General en funciones de aquélla, en calidad de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

D^a María Teresa Marco Cons, en nombre y representación del Ayuntamiento de Espadilla, en calidad de Alcaldesa Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mediante solicitud formulada en fecha 2 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Espadilla recabó la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la habilitación, equipamiento y mantenimiento de una Unidad Municipal de Respiro Familiar destinada a la atención simultánea de un máximo de **doce usuarios**, en un horario semanal de prestación de **diez horas**, acreditando debidamente que el inmueble donde ha de ubicarse el servicio municipal, cumple con la normativa constructiva y las disposiciones vigentes aplicables a las instalaciones públicas destinadas a su utilización por personas con movilidad reducida, así como con las directrices relativas a la corrección y adecuación de las condiciones estructurales del edificio. al uso al que va a destinarse.

En su solicitud, formula el Ayuntamiento petición de concesión de una subvención económica destinada a la adecuación del local y adquisición de equipamiento y material fungible, por un importe total de **5.864,84 euros**, además del correspondiente a los costes de contratación laboral de personal encargado de la dinamización de la Unidad de Respiro Familiar, con una dedicación laboral semanal de diez horas, en modalidad de obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero de 1999), a razón de un importe mensual de 584,00 euros (442,00 euros en concepto de salario bruto y 142'00 euros en concepto de aportación empresarial a la Seguridad Social).

Atendiendo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón se procede a la incorporación al expediente de modificación presupuestaria 03/2017 de los créditos extraordinarios destinados a la atención de la referida solicitud municipal.

Fundamenta la procedencia de la formalización del presente convenio de colaboración, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en éste ámbito, reconocida en el 36.1.d) de la Ley

concesión directa, a favor del Ayuntamiento de Espadilla de una subvención económica cifrada en **cinco mil ochocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (5.864,84 €)**, destinada a la atención de los gastos derivados de la adecuación del inmueble y/o de la adquisición de mobiliario, equipamiento o material fungible para su adscripción al servicio de Unidad Municipal de Respiro Familiar a habilitar en la localidad. Se establece como presupuesto subvencionable por dichos conceptos, una cuantía equivalente a la de la subvención concedida.

Dicha subvención económica, por un importe global cifrado en **9.368,84 euros**, se abonará, en su totalidad, mediante transferencia bancaria a la entidad local beneficiaria, con carácter anticipado e inmediato a la firma del presente convenio. Queda establecido el día **29 de septiembre de 2017** como plazo máximo para que, por parte de la Corporación Local beneficiaria, se proceda a la justificación total del gasto destinado a la adecuación del inmueble y/o a la adquisición de mobiliario, equipamiento o material fungible, por un importe equivalente en su cuantía a la de la establecida, por dichos conceptos, como presupuesto subvencionable. Asimismo, se establece el día **30 de diciembre de 2017**, como plazo máximo para que, por parte de la Corporación Local beneficiaria, se proceda a la justificación total del gasto destinado a la contratación laboral y aportación empresarial a la Seguridad Social del personal encargado de la dinamización de la Unidad Municipal de Respiro Familiar, por un importe equivalente en su cuantía a la de la establecida, por dichos conceptos, como presupuesto subvencionable.

SEGUNDA. Por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad en la Corporación Local beneficiaria titular de la Unidad Municipal de Respiro Familiar objeto del presente convenio de colaboración, se emitirá certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto Municipal, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto del gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el modelo facilitado al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y disponible en la página web institucional (www.dipcas.es).

CUARTA. Como entidad local titular del servicio de la Unidad Municipal de Respiro Familiar, objeto del presente convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Espadilla se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a) Disponer el el acceso preferente a la Unidad de Respiro Familiar de las personas mayores domiciliadas en su municipio, garantizándose, asimismo, el acceso a sus servicios, de usuarios domiciliados en otros municipios, de un mismo ámbito comarcal o territorialmente colindantes, en aquellos supuestos en que exista una disponibilidad de plazas vacantes que lo permita.

b) Garantizar que la prestación de los servicios propios de la Unidad Municipal de Respiro Familiar se ajustarán, como mínimo, a los propuestos en la Memoria Técnica emitida por el Ayuntamiento, concurrente a la Convocatoria Provincial de Subvenciones Económicas destinadas, durante 2017, al equipamiento y mantenimiento de Unidades Municipales de Respiro Familiar de nueva habilitación.

c) Facilitar y promover la asistencia del personal encargado de la dinamización del servicio municipal objeto del presente convenio, a las acciones formativas programadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, expresamente diseñadas para el personal adscrito a las Unidades Municipales de Respiro Familiar.

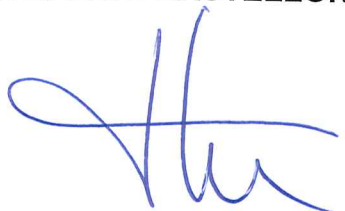
d) A la organización y desarrollo del servicio con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

e) Al cumplimiento de toda clase de obligaciones fiscales, laborales y cualquier otra naturaleza.

f) A dar difusión de la condición de la Excma. Diputación Provincial de Castellón como entidad patrocinadora de su financiación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



Javier Moliner Gargallo.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO
DE ESPADILLA,**



María Teresa Marco Cons.

**EI SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN,**



Vicente Guillamón Fajardo.